

por el citado Tribunal, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María de la Paz Juristo Sánchez, en nombre y representación de la mercantil "Axemad, Sociedad Anónima", contra la resolución de 25 de noviembre de 1987, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, que concedía en reposición de la inscripción de la marca "Citroën AX", debemos declarar y declaramos que dicha Resolución está ajustada a Derecho, sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21914 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el Recurso Contencioso-Administrativo número 1.686/1988, promovido por «Admiral Sportswear Licence Ag.», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1986 y 20 de junio de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.686/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Admiral Sportswear Licence Ag.» contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1986 y 20 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solorzano y Arbox, en nombre y representación de "Admiral Sportswear Licence Ag.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 20 de octubre de 1986 y 20 de junio de 1988, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho, sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21915 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 153/1.984, promovido por «Condor, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de septiembre de 1982 y 22 de octubre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 153/1.984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Condor, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este registro de 17 de septiembre de 1982 y 22 de octubre de 1983, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1990, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos recurso de apelación interpuesto por la Entidad "Condor, Sociedad Anónima", contra la sentencia de 15 de octubre de 1984, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Barcelona, en recurso número 153/1984, sentencia que queda revocada y en su lugar declaramos que procede estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Condor, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1982 y de 22 de octubre de 1983, que concedieron la inscripción de la marca mixta 984.375 "Condor", para amparar servicios de la clase 42 del

Nomenclátor. Acuerdos que declaramos no ser conformes a Derecho. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21916 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 169/1990, promovido por «Sampo Corporation», contra acuerdos del Registro de 10 de octubre de 1988 y 16 de abril de 1990.*

En el recurso contencioso-administrativo número 169/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sampo Corporation», contra Resoluciones de este Registro de 10 de octubre de 1988 y 16 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Sampo Corporation", contra el Registro de la Propiedad Industrial. Debemos declarar y declaramos nulas las resoluciones de dicho Organismo de fechas 10 de octubre de 1988 y 16 de abril de 1990 y en consecuencia se deniega el Rótulo de Establecimiento 157.885; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21917 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 104/1988, promovido por don Jaime Riera Guitart, contra acuerdos del Registro de 9 de julio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 104/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Jaime Riera Guitart, contra resolución de este Registro de 9 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Jaime Riera Guitart contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de julio de 1987 que estimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución de 20 de septiembre de 1985, y en consecuencia la anuló concediendo el registro de la marca número "1.075.916" para productos de la clase 30.^a del tenor explicitado con anterioridad; y desestimamos la demanda articulada sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.